



CUT: 53381-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0698-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 12 de julio de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N°0172-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 11 de julio de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARIBAMBA, con Registro Único de Contribuyente N°20199261925, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N°53381-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N°29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N, de fecha 25.03.2024, el señor Efer Ismael Riveros Conozco, Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARIBAMBA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, del río Mayoarma; en el marco del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE CALLACASA, HUAYARQUI Y TAPO DEL DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA";

Que, con Memorándum N°0236-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 05.04.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante, Memorando N°0894-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 05.04.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la secretaria técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N°0099-2024-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN, de fecha 29.04.2024, la secretaria técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. Se tiene un volumen de oferta de 11794989.12 m³/año, en la fuente de agua río Mayoarma, según el expediente.
- b. En el expediente, no se desarrolló la información de las otras dos fuentes de agua mencionadas y que aparecen en el cuadro N°1 del presente informe.
- c. El volumen de la demanda hídrica del proyecto es de 845 690 m³ para el riego de un área de 61.43 hectáreas.
- d. En el expediente se determinó que no existe déficit hídrico a nivel mensual o anual.
- e. La fuente de agua se encuentra en una subcuenca codificada como 119 según el PGRCHM que presenta en su escenario futuro una disminución de la oferta hídrica del 35 %.
- f. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos.
- g. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE CALLACASA, HUAYARQUI Y TAPO DEL DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N°1202-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 14.05.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N°0275-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 04.06.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N°0510-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 28.06.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N°173-MDH/A, presentado por el administrado, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N°0172-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 11.07.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, indicando que el punto de interés se ubica en el río Mayoarma y que se plantea abastecer al sector Tapo.

- c. Respecto a la oferta hídrica se generaron volúmenes mensuales considerando los valores especificados en la memoria presentada por el administrado y la verificación de campo.
- d. Con respecto a la demanda, es para cultivos de maíz, papa, alfalfa, hortalizas y frutales, en un área de 61.43 ha, tiene un régimen de riego de 24 h/d con eficiencia de 45%. Se ha considerado en el análisis los datos de ETo y PE de la memoria, el módulo de riego se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
- e. Respecto a la demanda por caudal ecológico, se ha considerado el 15%, obtenido de los caudales generados en la memoria descriptiva presentada por el solicitante.
- f. Según la evaluación hidrológica, no existe déficit en ningún mes del año y una disponibilidad hídrica del río Mayoarma, con un volumen de 12,591,261.10 m³/año. Asimismo, se tiene un superávit de 11,765,213.85 m³ /año.
- g. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general.
- h. El administrado ha cumplido con presentar la totalidad de las constancias de colocación del Aviso Oficial N°0081-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
- i. Asimismo, no se presentaron oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
- j. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N°0271-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 12 de julio de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARIBAMBA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N°0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrario, solicitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARIBAMBA, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE CALLACASA, HUAYARQUI Y TAPO DEL DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 12 591,261.10 m³/año, del río “Mayoarma”, con el cual se atenderá la demanda de 826 047.25 m³/año, en beneficio del Sector Tapo (para irrigar 61.43ha - 24h/d) conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Mayoarma	Huancavelica	Tayacaja	Huaribamba	Mantaro	WGS 84	18 S	500,703.00	8,642,467.00

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) – río “Mayoarma”,

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Río Mayoarma	1836578.88	2157079.68	1806982.56	1095508.80	948287.52	863395.20	880524.00	890300.16	946080.00	1068949.44	1156550.40	1609718.40	15,259,955.04
DEMANDA Caudal ecológico	354015.36	356301.34	323714.88	193961.03	154729.44	137421.99	142754.40	141406.56	158567.69	200244.96	210140.13	295436.16	2,668,693.94
DEMANDA DE TERCEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	1482563.52	1800778.34	1483267.68	901547.77	793558.08	725973.21	737769.60	748893.60	787512.31	868704.48	946410.27	1314282.24	12,591,261.10
DEMANDA TOTAL Sector Tapo (ABR: 61.43ha, 24h/d)	90550.55	58363.96	44755.44	44103.01	53334.89	73511.23	92240.56	120670.50	94684.11	61676.54	33199.50	58956.96	826,047.25
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	1392012.97	1742414.38	1438512.24	857444.76	740223.19	652461.98	645529.04	628223.10	692828.20	807027.94	913210.77	1255325.28	11,765,213.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el caudal ecológico del río “Mayoarma”, en 2,668,693.94 m³/año.

Fuente de agua	Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	VOLUMEN ANUAL (m ³)
		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
Río Mayoarma	Caudal Ecológico (L/s)	132.17	147.28	120.86	74.83	57.77	53.02	53.30	52.80	61.18	74.76	81.07	110.30	
	Volumen Ecológico (m ³)	354015.36	356301.34	323714.88	193961.03	154729.44	137421.99	142754.40	141406.56	158567.69	200244.96	210140.13	295436.16	2,668,693.94

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento

de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARIBAMBA, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO